

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 22 de marzo del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de marzo del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 257-2011-R.- CALLAO, 22 DE MARZO DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Nº 0205/FCS-D/2011 (Expediente Nº 01822), recibido el 03 de marzo del 2011, por cuyo intermedio la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite la solicitud de vacancia de representantes estudiantiles ante el Consejo de Facultad de dicha unidad académica.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 147º y 148º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 37º y 38º de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, establecen que el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno encargado de organizar, promover, dirigir y ejecutar las actividades de la Facultad; está integrado por el Decano, quien lo preside; y, la representación docente, por seis (06) profesores principales; cuatro (04) profesores asociados, y dos (02) profesores auxiliares; además de los representantes de los demás estamentos de la Facultad, conforme se detalla en el Art. 148º de la norma estatutaria;

Que, con Resolución Nº 886-2010-R del 23 de julio del 2010, se actualizó la composición, entre otros, del Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, hasta completar el período correspondiente de dos (02) años, a partir del 05 de julio del 2010 al 26 de julio del 2011 para la representación docente y, por el período de un (01) año a partir del 03 de junio del 2010 al 02 de junio del 2011 para la representación de estudiantes y graduados, según se detalla en dicha Resolución, figurando los estudiantes ANTONY MANUEL SÁNCHEZ SOTELO, como cuarto representante titular por mayoría, y LISBETH MIRIAM ROMERO ALZAMORA, como representante titular por minoría; asimismo, el estudiante QUINTÍN FÉLIX VALVERDE RUIZ como suplente por mayoría;

Que, en el literal f) del numeral 3º de la Resolución Nº 886-2010-R, en concordancia con los Arts. 12º y 31º del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad y Art. 89º del Reglamento de Elecciones incluido mediante Resolución Nº 156-2008-CU, se precisa que la vacancia de los representantes estudiantiles ante un órgano colegiado, se produce, entre otros, cuando "No asista o se retire injustificadamente dejando sin quórum a tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) alternadas, durante el periodo de su mandato como miembro del Consejo de Facultad"; indicándose en el numeral 4º de la Resolución acotada que los representantes estudiantiles incurso en alguna de las causales de vacancia, como es el presente caso, son vacados, previo informe, mediante Resolución Rectoral, y sus representaciones son cubiertas con los miembros suplentes de la misma lista;

Que, con Oficio Nº 001-11/TECF, el estudiante RICARDO CÉSAR JOAO DELGADO LEÓN, representante estudiantil ante el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, solicita la vacancia de los representantes estudiantiles ANTONY MANUEL SÁNCHEZ SOTELO y LISBETH MIRIAM ROMERO ALZAMORA, por causal de inasistencias injustificadas;

Que, la Secretaria Docente de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Oficio Nº 013-2011-SD/FCS/UNAC de fecha 28 de febrero del 2011, remite copias de los folios 189 a 198 del Libro correspondiente en que se registra las asistencias a las Sesiones de Consejo de Facultad correspondientes a los meses de agosto a noviembre del 2010, en los que se constata que el estudiante ANTONY MANUEL SANCHEZ SOTELO no asistió a las sesiones de fechas 12, 20 y 26 de agosto; 06, 17 y 30 de setiembre; 20 y 28 de octubre y 18 de noviembre del 2010, habiendo acumulado un total de nueve (09) inasistencias injustificadas no consecutivas; asimismo, se aprecia

que la estudiante LISBETH MIRIAM ROMERO ALZAMORA no asistió a las sesiones de fechas 20 de agosto; 06, 17 y 30 de setiembre, así como 20 y 28 de octubre del 2010, habiendo acumulado un total de seis (06) inasistencias injustificadas no consecutivas; encontrándose ambos incursos en la causal de vacancia por inasistencia prevista y sancionada por el Art. 31º Inc. d) del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad;

Que, conforme al numeral 4º de la Resolución N° 886-2010-R, los representantes estudiantiles incursos en alguna de las causales de vacancia, son vacados, previo informe debidamente documentado, mediante Resolución Rectoral, y sus representaciones son cubiertas con los miembros suplentes de la misma lista, quienes de oficio pasan como titulares en esta misma Resolución; concordante con el Art. 34º del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad incorporado mediante Resolución N° 017-2008-CU y los Arts. 89º y 90º del Reglamento de Elecciones incluidos por Resolución N° 156-2008-CU;

Que, el Art. 161º Inc. f) del Estatuto de la Universidad señala que es atribución del Rector expedir resoluciones de nombramiento de autoridades universitarias y de los miembros de los órganos de gobierno y de otras unidades académicas y administrativas de la Universidad;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

## **R E S U E L V E:**

- 1º **DECLARAR LA VACANCIA**, a partir de la fecha, como miembros del **Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud**, por causal de **INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS**, de los estudiantes **ANTONY MANUEL SÁNCHEZ SOTELO**, como miembro titular por mayoría, y **LISBETH MIRIAM ROMERO ALZAMORA**, como miembro por minoría, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **ACTUALIZAR**, la composición del **Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud**, considerando la vacancia de los precitados estudiantes, cubriéndose sus representaciones con los miembros suplentes de la misma lista, hasta completar el período correspondiente de dos (02) años, hasta el 26 de julio del 2011 para la representación docente; y hasta el 02 de junio del 2011 para la representación de estudiantes y graduados, según el siguiente detalle:

### **CONSEJO DE FACULTAD**

#### **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

##### **PRINCIPALES**

###### **POR MAYORÍA**

###### **TITULARES**

1. ROJAS SALAZAR DE ORTEGA, ARCELIA OLGA
2. ABASTOS ABARCA DE PEREYRA, MERY JUANA
3. DÍAZ TINOCO, ANGÉLICA
4. SICCHA MACASSI, ANA LUCY

###### **POR MINORÍA**

###### **TITULAR**

1. CHALCO CASTILLO, NANCY SUSANA

##### **ASOCIADOS**

###### **POR MAYORÍA**

###### **TITULARES**

1. DÍAZ TAVERA, ZOILA ROSA
2. CÁRDENAS TENORIO, JAVIER JESÚS

###### **SUPLENTE**

1. CORTÉZ GUTIÉRREZ, HERNÁN ÓSCAR

**POR MINORÍA**

**TITULAR**

1. YAMUNAQUÉ MORALES DE CASTAÑEDA, ANA MARÍA

**SUPLENTE**

1. FERRER PEÑARANDA. LUCIO ARNULFO

**AUXILIARES**

**POR MAYORÍA**

**TITULARES**

1. ROMÁN ARAMBURÚ DE PAREDES, HAYDEÉ BLANCA

2. MATAMOROS SAMPÉN DE CORTÉZ, LAURA DEL CARMEN

**SUPLENTE**

1. ANZUALDO PADILLA, INÉS LUISA

**ESTUDIANTES**

**POR MAYORÍA**

**TITULARES**

1. DELGADO LEÓN RICARDO CESAR JOAO

2. PERALTA SANTIVAÑEZ ADDRELY ROOSVELT

3. GARCÍA MENDOZA LORENZO ALEXANDER

4. VALVERDE RUIZ QUINTIN FÉLIX

**CÓDIGO**

080899F

074042J

060888I

089235C

**POR MINORÍA**

**TITULAR**

POR ELEGIR

**GRADUADOS**

**POR MAYORÍA**

**TITULAR**

1. CABELLO YANAC, VICTORIA

**DNI**

41782426

**SUPLENTE**

1. ÑAHUIS TISNADO, ROSARIO HAYDEE

40122888

3° **PRECISAR** que la vacancia de los representantes docentes ante un órgano colegiado, se produce cuando:

- a. Cesa o renuncia a la Universidad;
- b. Cambia de categoría;
- c. Se desadscribe de la Facultad;
- d. Se encuentra de licencia con o sin goce de remuneraciones por un período mayor a tres (03) meses. En caso de licencia del titular de tres (03) meses o menos, el docente suplente de oficio lo reemplaza sólo por el período que dure la licencia;
- e. Renuncia a su elección como miembro del órgano de gobierno;
- f. Se encuentre impedido legalmente de ejercer sus funciones;
- g. No asista o se retire injustificadamente dejando sin quórum a tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) alternadas, durante el periodo de su mandato como miembro del Consejo de Facultad; o, no asista o se retire injustificadamente a la tercera y última citación a sesión de la Asamblea Universitaria; o,
- h. Haya sido sancionado administrativa o judicialmente por haber incurrido en falta administrativa o por hecho doloso en agravio del Estado y/o de la Universidad con Resolución administrativa o judicial consentida y/o ejecutoriada dentro de los últimos cinco (05) años.

4° **PRECISAR**, en concordancia con los Arts. 12° y 31° del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad y Art. 89° del Reglamento de Elecciones incluido mediante Resolución N° 156-2008-CU; que la vacancia de los representantes estudiantiles ante los órganos colegiados se produce cuando:

- a. No se encuentre matriculado en el semestre académico correspondiente a su mandato.
- b. No registra matrícula como alumno regular.
- c. Se ha matriculado en más de doce (12) semestres académicos.
- d. Renuncia a su elección como miembro del órgano de gobierno.

- e. Se encuentre impedido legalmente de ejercer sus funciones.
- f. No asista o se retire injustificadamente a tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) alternadas, durante el periodo de su mandato como miembro del Consejo de Facultad.
- g. Haya sido sancionado administrativa o judicialmente por haber incurrido en falta administrativa o por hecho doloso en agravio del Estado y/o de la Universidad con Resolución administrativa o judicial consentida y/o ejecutoriada dentro de los últimos cinco (05) años.

**5º PRECISAR**, que los representantes docentes y estudiantiles incurso en alguna de las causales de los numerales anteriores, según sea el caso, son vacados, previo informe debidamente documentado, mediante Resolución Rectoral, y sus representaciones son cubiertas con los miembros suplentes de la misma lista, quienes de oficio pasan como titulares en esta misma Resolución; asimismo, de incrementarse la representación de profesores principales, entonces la representación de profesores asociados y/o auxiliares, así como la representación estudiantil se amplía conservando las proporciones señaladas en el Reglamento de Elecciones vigente, y los suplentes docentes y estudiantiles también pasan de oficio como titulares conservando el orden de prelación de la Resolución de reconocimiento de su elección. En caso de no existir suplentes, el Comité Electoral Universitario debe convocar a elecciones complementarias, a fin de cubrir dicha vacante; concordante con el Art. 34º del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad incorporado mediante Resolución N° 017-2008-CU y los Arts. 89º y 90º del Reglamento de Elecciones incluidos por Resolución N° 156-2008-CU.

**6º PRECISAR** que el quórum para la instalación y funcionamiento de las sesiones del Consejo de Facultad está conformado por la mitad más uno del número hábil de sus miembros que tienen derecho a voz y voto; siendo miembros hábiles, el número legal de miembros con voz y voto menos el número de consejeros inhábiles al momento de la convocatoria, por los casos siguientes: a). Consejeros vacados sin suplentes, de conformidad con el Art. 31º del presente Reglamento, y b). Consejeros no electos. Cuando el número de miembros hábiles es impar, el quórum está conformado por el número entero inmediato superior a la mitad de miembros hábiles que tienen derecho a voz y voto. El representante de los graduados es supernumerario y no se le considera para determinar el quórum de las sesiones ni para completar el quórum para iniciar la sesión; concordante con el Art. 9º del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad, aprobado por Resolución N° 057-2002-CU; modificado por Resolución N° 021-2008-CU del 24 de enero del 2008.

**7º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, y dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.**- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

**Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.**- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG;  
cc. dependencias académico-administrativo; ADUNAC; e interesados.